

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 91.

Viernes 6 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

Circular.

Con el fin de que por la Jefatura de Montes pueda formarse el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1896 á 97, á virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en el plazo señalado en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, me dirijo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que posean montes públicos, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Desde la publicación de la presente circular hasta el día último de Febrero próximo, remitirán los señores Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de Montes notas exactas de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar los Ayuntamientos de su presiden-

cia durante el año de 1896 á 97, de los montes públicos de su propiedad, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, no se tendrá en cuenta ninguna propuesta de disfrute.

2.ª No siendo recursos ordinarios sino eventuales los que resultan de los aprovechamientos de los montes, como sujetos en todo caso á la apreciación facultativa, no deben figurar preventivamente en los presupuestos cantidad alguna por este concepto, supuesto que necesitan hallarse incluidos en el plan forestal y después aprobados por Real orden.

3.ª Los pliegos de condiciones económicas que formulen los Ayuntamientos para que unidos á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias redactados por el Distrito, sirvan de base en las subastas de aprovechamientos forestales, deberán remitirse á la Jefatura unidos á las notas de propuestas, con objeto de que en tiempo oportuno puedan ser examinados por dicha dependencia.

4.ª En el caso de que en los montes de aprovechamiento común y dehesas boyales hubiesen pastos sobrantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 30 de Julio de 1878, los Ayuntamientos y Juntas de asociados respectivos formularán el oportuno acuerdo y lo acompañarán de los demás aprovechamientos, expresando el número y clase de cabezas. Entendiéndose que por la Jefatura de Montes, en armonía con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1894, se incluirá en los planes de aprovechamientos los pas-

tos sobrantes si los hubiere, tanto en los montes de común aprovechamiento, como en las dehesas boyales, aun cuando no hagan las propuestas los respectivos Ayuntamientos.

5.ª Con objeto de que el ganado dedicado á la labor que se consigne en el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1896 á 97, sea el que legítimamente tenga derecho al aprovechamiento gratuito de los pastos de las dehesas boyales y montes de común aprovechamiento, los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno civil, juntamente con la nota de aprovechamientos, certificación del número y clase de yuntas dedicadas á la labor y que paguen contribución por tal concepto, entendiéndose que sin este requisito, no pudiendo consignarse en el estado documento oficial ninguna clase de ganado de labor que tenga derecho al aprovechamiento gratuito de los pastos, se procederá por la Jefatura de Montes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, á la inclusión en el plan de aprovechamiento como pastos sobrantes los de toda la finca, pues como se lleva manifestado se necesita precisamente la certificación autorizada del número y clase de yuntas dedicadas á las faenas agrícolas que figuran en los amillaramientos respectivos y paguen la cuota de contribución correspondiente, para admitir en las dehesas boyales y montes de aprovechamiento común el mencionado ganado.

6.ª A fin de que por el personal facultativo del ramo puedan verificarse los oportunos

reconocimientos con el deteni-

miento que sea preciso, se recomienda á los señores Alcaldes que las notas relativas á propuestas de cortas de maderas, leñas, labores y descortes se remitan al Distrito antes del 1.º de Febrero de 1896.

7.ª Se hace saber á los señores Alcaldes que según lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ni el Gobierno ni los Gobernadores pueden conceder ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el plan provisional de aprovechamientos, y en su consecuencia que son inútiles las peticiones de aprovechamientos que incoen, pasado el 1.º de Marzo de 1896.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Corporaciones que presidan.

Cáceres 1.º Diciembre 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

SECRETARÍA.

En el día de ayer se elevó al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por la Alcaldía de Portezuelo contra la resolución de este Gobierno que aprobó la liquidación del primer trimestre de Consumos de 1894-95, de que fué rematante don Felipe Galindo Clemente.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Sr. Alcalde de

Trujillo.

Cáceres 5 Diciembre 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Diputación Provincial
DE CACERES.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Diciembre de 1895.—El Vicepresidente, Estéban Chamorro.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL
PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1895 Á 1896.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capítulo 1. ^o —Administración provincial...	6000 pts.
Capítulo 2. ^o —Servicios generales	3000 —
Capítulo 3. ^o —Obras obligatorias	1000 —
Capítulo 4. ^o —Cargas...	1000 —
Capítulo 5. ^o —Instrucción pública	17000 —
Capítulo 6. ^o —Beneficencia	35000 —
Capítulo 7. ^o —Corrección pública	5000 —
Capítulo 8. ^o —Imprevistos	1500 —
Capítulo 12.—Otros gastos	12000 —
Capítulo 13.—Resultas.	" —
Capítulo 14.—Ampliación	" —
Total general...	82000 pts.

Cáceres 1.^o de Diciembre de 1895.—El Contador de fondos provinciales, P. O., Felipe Torresano.—V.^o B.—El Presidente, Náfria.—Es copia.—Felipe Torresano.

Comisión Provincial
DE CACERES.

Dada cuenta del expediente de la tercera elección municipal verificada en el pueblo de Deleitosa el día 10 del mes actual, que el Alcalde del mismo ha remitido á la Comisión provincial en virtud de las protestas de nulidad formuladas contra la mencionada elección por Antonio Cerezo y Cerezo, Bonifacio Moreno y Nicolás Cerezo, funda-

dos entre otras causas en no haberse citado para la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de Candidatos y nombramientos de Interventores á los Concejales D. Francisco Montero García y D. Miguel Montero Soletto; en desconocerse por los electores el lugar donde habían de constituirse las mesas electorales y número de Concejales que debían elegirse en cada distrito y en haberse dado por terminado la votación antes de las tres de la tarde; en sesión de este día, se acordó por mayoría aprobar dicha elección por resultar del expediente la enexactitud de algunos de los motivos en que aquéllas se fundan y no justificarse por los reclamantes por medio de prueba alguno, ninguna de las demás infracciones que suponen cometidas,

Cáceres 30 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Chamorro.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado:

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Don Ramón Miña Alvarez, Agente de Negocios, vecino de esta ciudad, ha presentado á las nueve horas de la mañana del día 5 de Diciembre de 1895, en el Gobierno civil de la provincia, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos del ramo que en el mismo obra, una solicitud de concesión fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.709 del libro talonario, de 12 pertenencias para la mina nombrada "Siempre Santa María", de mineral cobre aurífero, sita en los términos municipales de Miravel y Malpartida de Plasencia, en el subsuelo de los parajes denominados dehesas Calamocha y Alberquilla, al sitio conocido con el nombre de Arroyo Verduguero, propiedad de los señores Marqués de Miravel y D. Vicente López, lindando al Sur con la dicha dehesa Calamocha y por los demás rumbos con la también citada dehesa Alberquilla, á cuyo fin verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una escavación, hoy pozo, situado á unos 25 metros próximamente del Arroyo Verduguero, abierto en su margen izquierda, punto de partida que ha de ser el mismo que sirvió para la demarcación de

la mina caducada "Santa María", núm. 3.620, desde cuyo punto se medirán en dirección Nordeste 300 metros, fijándose la 1.^a estaca; á los 100 metros al Noroeste, la 2.^a; á los 600 metros al Sudoeste, la 3.^a; á los 200 metros al Sudeste, la 4.^a; á los 600 metros al Nordeste, la 5.^a y por último midiendo 100 metros al Noroeste, se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de la base superficial de las 12 pertenencias que se piden.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Cáceres 6 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Noviembre de 1895.

Capturas.

Delinquentes y ladrones ..	37
Reos prófugos	"
Desertores del Ejército y Armada	"
Desertores de presidio ...	9
Detenidos por faltas leves.	"
Total.....	46

Denuncias por infracción á ley de Caza.....	5
Armas recogidas	10
Contrabandos aprehendidos	"

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades ..	"
Cruces pensionadas	"
Idem sencillas	"
Idem de Beneficencia	"
Empleo inmediato	"
Erado inmediato	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas	2
Idem por corta de árboles y leñas	2
Idem por extracción de frutos	12
Roturaciones	14
Número de delinquentes por daños en los montes y fruto	423

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	12673
-------------	-------

Cabrío	1413
Vacuno	750
Cerda	620
Caballar	2
Mular	"
Asnal	"
Total de denuncias.....	54
Total de delinquentes aprehendidos	830
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	15458

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades ..	"
Cruces pensionadas	"
Idem sencillas	"
Idem de Beneficencia	"
Empleo inmediato	"
Grado inmediato	"

Notas.—1.^a De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por segunda vez 180 cabezas de ganado vacuno y por tercera 1050 lanar, 150 cabrío 65 vacuno y 65 de Cerda.

2.^a Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes sin que sean reincidentes en usar armas sin licencia.

Cáceres 2 de Diciembre 1895.—El primer Jefe, Patricio Gutiérrez Alamo.

Junta Provincial

DE

INSTRUCCION PÚBLICA
DE CACERES.

Esta Junta en sesión extraordinaria del 21 del mes actual, conformándose con lo propuesto por la Comisión que entiende en el aumento gradual de sueldos del Profesorado público de primera enseñanza, se sirvió acordar que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los escalafones de Maestros y Maestras y las relaciones de los y las aspirantes á las plazas vacantes por orden de méritos anunciadas por concurso en 9 de Febrero y 19 de Julio últimos, á fin de que los que se consideren agraviados por la resolución de esta Junta, puedan acudir en alzada á la Dirección general, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y para lo cual se les concede el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique dicho escalafón y relaciones en este periódico oficial; y se ruega á los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta circular á los Sres. Maestros.

Cáceres 30 de Noviembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Federico Belmonte.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

Escalafón de Maestros.

RELACION de los señores Maestros aspirantes á las plazas vacantes por orden de méritos en el Escalafón y anunciadas por concurso en los "Boletines Oficiales", correspondientes á los días 9 de Febrero y 19 de Julio del año de 1895.

NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Números de inclusiones en los casos del Real decreto de 27 de Abril de 1877.						OTROS MERITOS.	OBSERVACIONES.
		CASOS.							
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º		
D. Felipe Vidarte	Alcuéscar	"	1	"	"	"	"	Viene figurando con el número 4 en segunda, por méritos, desde el ejercicio de 1890 á 1891.	
Juan Jiménez Luceño	Cória	"	2	8	"	"	1	Figura con el número 29 en tercera clase, por concepto de servicios en el ejercicio de 1890 á 91.	
Agustín Mendo	Navalmoral	"	1	"	"	"	"	Viene figurando por varios años con el número 2 en la tercera clase, por concepto de méritos.	
Antonio Valhondo y Rey	Brozas	"	1	6	"	"	"	Figura en la tercera clase con el número 12 por concepto de méritos en el ejercicio de 1890 á 91.	
Teodoro Perianes	Cuacos	"	1	12	"	"	"	En el ejercicio de 1890 á 91, figura en tercera clase con el número 5 y pasa á segunda como desea por la escala de servicios.	
Lesmes Cortés y Leal	Madroñera	"	1	"	1	"	"	Figura en la tercera clase con el número 14 por concepto de méritos en el ejercicio de 1890 á 91.	
Pedro Cortés y Leal	Torreorgáz	"	"	5	"	"	"	Figura en el ejercicio de 1890 á 91 con el número 42 en tercera clase por concepto de méritos.	
Juan Ramos Ruano	Cadalso	"	"	3	"	"	"	Solicita pasar á segunda clase y en 13 de Julio del 94, ingresa por servicios en dicha categoría.	
Estéban Calvo	Herrruela	"	"	8	1. S. m	"	"	Figura en cuarta clase y solicita cualquier vacante.	
Martín Peña Sánchez	Gargantilla	"	"	9	"	"	"	Solicita cualquier vacante, ingresa por servicios en 22 de Febrero de 1892.	
Martín Fernández Barrigón	Pedroso	"	1	3	"	"	"	Figura en cuarta clase y solicita cualquier vacante.	
Jacinto Rodríguez	Brozas	"	1	"	"	"	"	Idem idem y solicita cualquier vacante.	
Miguel Ovejero	Valdehúncar	"	1	"	"	"	"	Idem idem idem idem.	
Luis Santillana	Tornavacas	"	1	"	"	"	"	Idem idem idem idem.	
Vicente Barrera Pérez	Cáceres	"	"	1	"	"	"	Idem idem idem idem.	
Pedro de Alcántara Antonio	Zarza de Granadilla	"	"	2	"	"	1	Idem idem idem idem.	
Manuel Núñez	Santiago del Campo	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem idem.	
Manuel Alvarez Moreno	Miravel	"	1	"	"	"	"	Idem idem idem idem.	

EXCLUSIONES.—Don Juan Albalá del Rio, porque en la hoja de servicios y demás documentos que acompaña á su instancia, no acredita el hallarse comprendido en ninguno de los diferentes casos que determina el Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Don Carlos Trinidad Fernández, idem idem idem idem.

Don Miguel Marcos Ferrón, porque en la hoja de servicios que acompaña á su instancia no acredita el hallarse comprendido en ninguno de los diferentes casos que determina el antedicho Real decreto.

Cáceres 9 de Septiembre de 1895.—Los individuos de la Comisión, F. Maximiano Rodríguez.—Nicolás Carbajal.—Fernando Jiménez.

DELEGACIÓN GENERAL

de

Capellanías y fundaciones Pías

de la

DIÓCESIS DE CÓRIA.

Nos el Licenciado D. Juan Francisco Robles, Presbítero, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones Pías de la Diócesis de Cória, por el Ilmo. Sr. D. Ramón Pérís Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Antonio Parra Picón, Presbítero, natural de Arroyo del Puerco, solicitando la conmutación de rentas de la Capellanía familiar fundada por Pedro Cambero Santano en la Iglesia parroquial de Arroyo del Puerco, hemos acordado por Decreto de este día, publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del Patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, y en el OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cória á 8 de Noviembre de 1895.—Licenciado, Juan Francisco Robles.—Por mandado de su señoría.—Tomás Valiente Lucas.—Es copia.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber; Que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al veintinueve de Noviembre último, aparece anunciada una subasta en este Juzgado y en el municipal de Jaraicejo, de bienes embargados á Pedro Gallego Fernández, en causa por lesiones; para el día primero de Agosto próximo; y como esta fecha se halle equivocada, se hace saber por el presente, que la indicada subasta, bajo las prevenciones anunciadas, tendrá lugar en este Juzgado y el municipal expresado, el día diez del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Trujillo á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Carlos Molina Moreno, cuya vecindad y

demás circunstancias personales se ignoran, para que el día diez y siete de Diciembre actual, á las once de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia de Cáceres con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Guerrero Giménez, por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

MONTANCHEZ.

Don Guillermo Galán Fernández, Juez municipal de la villa de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en reclamación de pesetas se ha seguido en este Juzgado á instancia de don Serapio García Margallo García, vecino de esta villa, contra el que lo es de Casas de Don Antonio, Juan Campo Fernández, he acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á dicho señor por los precios y condiciones que se dirán, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en Casas de Don Antonio; á la calle de la Puente, con su anejo de corral; lindante por la derecha entrando, con D. Benito Higuero; por su izquierda, con Antonio Cortés, y espalda, con D. Miguel Sánchez Tesoro; tasada en mil quinientas pesetas. 1.500 Pts.

Un olivar en el término de dicho pueblo, al sitio camino del Pozo Nuevo, de cabida de una cuartilla próximamente, que linda por Saliente, calleja del Pozo Nuevo; Mediodía, Francisco Franco; Poniente, calle pública, y Norte, Andrés Burgos; tasado en doscientas pesetas. 200 —

Que la subasta tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que de dichas fincas se carece de títulos, y que la mitad de la casa se halla afectada á una hipoteca por valor de mil pesetas á favor de don Domingo de Blas Pizarro, vecino de repetido pueblo de Casas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Montánchez y Noviembre veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Guillermo Galán Fernández.—Por su orden, Pedro Laguna Orozco, Secretario.

HERVAS.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y de su augusta madre la Reina Regente doña María Cristina.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente exhorto y requiero á todas las autoridades de cualquier orden, y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca de los semovientes y efectos que se expresarán, y á la detención y remisión á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, y que fueron robados en la noche del día catorce de Noviembre próximo pasado, de la cuadra de la casa del vecino del pueblo de la Abadía, Pablo Berrocoso Batuecas; pues así lo tengo acordado en el sumario que en averiguación del autor ó autores de indicado hecho instruyo.

Dado en Hervás á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Semoviente y efectos cuya busca se interesa.

Un mulo pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, de doce años de edad, un lunar blanco en un corbejón de las patas y otro en un costillar.

Una albarda con un trozo de badana en la testera.

Tres mantas, una mitad de penachos y otra mitad de tiras blancas, otra de lana vieja, y otra pequeña azul.

Una cincha de cuero.

Una reata de cañamazo.

Tres gallos y tres gallinas.

AYUNTAMIENTOS.

GARGÜERA.

Recogido de un semoviente.

Se halla depositada en este pueblo una res vacuna, cuyas señas se expresarán á continuación.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días se presente su dueño á recogerla, pues de no presentarse el mismo, será vendida en pública subasta.

Gargüera primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Bernardo Gil.

Señas.

Un novillo de tres años, negro, lomo pardo, hierro de X en la maza derecha, la oreja derecha remisa que por delante y la izquierda despuntada.

LOGROSAN.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último.

Sesión extraordinaria de 1.º de Noviembre.

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada.

Se aprobaron también las cuentas del material de las Escuelas públicas correspondientes al año de 1894 á 1895.

Se acordó proceder ejecutivamente

te contra los deudores que resultan al Pósito y al Municipio de esta villa por cualquier concepto.

Se acordó requerir á los herederos de D.ª María Peña López, para que dejen el terreno y charca al sitio de San Blas en la forma que estaba.

Se acordó construir una talla para los mozos, en vista del mal estado en que se encuentra la que existe.

Se acordó que desde hoy den los serenos la hora por las noches, facilitándoles farol, gorra, capote y chuzo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior ratificando sus acuerdos.

Se acordó admitir la solicitud y declarar desde luego vecino á Alonso Serrano Jiménez.

Se aprobaron los presupuestos y condiciones para las subastas de construcción de setenta faroles para el alumbrado público y del aceite mineral que han de consumir, señalando las subastas para el día veinticuatro del corriente, de diez en adelante de su mañana.

Sesión ordinaria del día 10.

Sin efecto por falta de Concejales.

Sesión ordinaria del día 17.

Sin efecto por la misma causa.

Extraordinaria del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué también aprobado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre.

Se designó la Comisión que ha de presidir las subastas de construcción de faroles y aceite para el alumbrado público.

Se concedió á D. Miguel Ortiz, la autorización que solicita para que se construya en línea recta la pared que de su casa dá á la calle de Francos.

Se acordó dar las gracias al excelentísimo señor don Mario Rosa de Luna, por el invento de astronomía de que regala un ejemplar con destino á la Biblioteca popular, y que se lleve á ella.

Sesión ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior ratificando sus acuerdos.

Se ofrecen iguales facilidades que en años anteriores para que continúe en esta villa la parada de caballos sementales del Estado, reclamando un caballo más en atención al crecido número de yeguas que concurren.

Se procedió á la subasta de construcción de faroles y provisión de aceite para el alumbrado público.

Pasó á la Comisión correspondiente el escrito en que Juan Godoy pide se le autorice para reformar un muro de una finca.

Logrosán 30 de Noviembre de 1895.—El Secretario, José Enriquez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Logrosán 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva Cacereña,"

Portal Empedrado, 41.

1895.